



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez. Hato (S), el presente proceso, donde se pone a su conocimiento liquidación del crédito y agencias en derecho la cual no fue objetada por las partes, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer. Noviembre (17) de dos mil veinte (2020).

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER
Hato (S), Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

REF:	<i>EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA</i>
DEMANDANTE:	<i>EDILMA VILLARREAL VILLARREAL</i>
DEMANDADO:	<i>ISAMEL SANCHEZ SERRANO-GLORIA SERRANO LEON Y ANGELMIRO SANCHEZ ACEVEDO</i>
RADICADO :	<i>683444089-001-2016-00036-00</i>

Vista la constancia secretarial que antecede y transcurrido el término señalado en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., sin que se haya formulado objeción alguna por las partes, conforme al numeral 3º de este mismo artículo, se imparte aprobación a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 80, de manera ELECTRONICA EN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-hato/home> EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA. DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 18 de Noviembre de 2020.


MAXISTE PACHECO
Secretario